

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORATIVO INTEGRAL CANCHE, CHAY Y ASOCIADOS S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL PARTICIPAR CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESU" que:

I.1.- Que de acuerdo con los artículo 40,, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV, inciso A) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

I.2.- Que el Lic. José Antonio del Río González, comparece en su carácter de Secretario de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública Estatal, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 1 de mayo de 2020, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 10, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 8 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 22, 23 párrafo segundo, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 y 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, la presente operación se efectúa a través de adjudicación directa.

I.4.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

I.5.- Que concurre libremente por su propio derecho con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.6.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "B" Colonia Nuevo San Román, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24040.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1.- Es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, constituida bajo el Acta número ciento cuarenta y tres, de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, pasada ante la fe de la Licda. María Fernanda Rosado Vila, Notario Público del Estado, en ejercicio sustituta por licencia del Lic. Manuel José Rosado Lanz, Titular de la Notaria Pública número 29 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita de manera definitiva de fojas veinte a veintisiete, del Tomo LXXVI, con la inscripción número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Libro VI, de Sociedades Civiles, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a "LA SEDESU" en los términos del presente contrato.

II.2.- Que su representante legal es el C. JOSUE ISRAEL AGUAYO CANCHÉ, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número ciento 119/2019, de fecha 9 de mayo de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Antonio Rodríguez Rivero, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Tres, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado, misma que quedó inscrita de manera definitiva con el folio electrónico de personas morales número 632*1 de fecha 6 de junio de 2019, Libro VI, de Sociedades Civiles, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Francisco de Campeche, Campeche, y que se identifica con su credencial para votar con folio número 0089033354877 expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los servicios objeto de este contrato, declarando que no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC100419BUA y su registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal es: 5708.

II.6.- Esta consciente que el presente documento es un contrato civil, por lo que no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche de toda responsabilidad.

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL ESTADO" para proporcionarle los servicios profesionales, en los términos y condiciones estipulados en las cláusulas del presente contrato y de las disposiciones legales aplicables.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III. 1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL ESTADO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la realización de lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Evaluación Estratégica al Programa de Desarrollo Energético Sustentable 2019, de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	\$35,000.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$35,000.00 (I.V.A. INCLUIDO)

La prestación de los servicios descritos en este Contrato deberá incluir los siguientes aspectos:

PRODUCTOS ESPECÍFICOS

1. Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas)
2. Índice
3. Introducción (1 cuartilla)
4. Características del Programa (Máximo 2 cuartillas)
5. Tema I. Diseño del programa
6. Tema II. Obtención de la información, parametrización de la información, Evaluación de los resultados, Mejora continua.
7. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones.

8. Conclusiones
9. Bibliografía
10. Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación
11. Anexos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar en su totalidad los entregables antes descritos, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como en los términos de referencia anexos, de igual forma por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto unitario del presente contrato es de **\$35,000.00 (SON: TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar las actividades comprometidas deberá hacer previa entrega a **"LA SEDESU"**, de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia. El pago fijado, en ninguna circunstancia variará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la Cláusula Primera de este instrumento contractual, durante la vigencia del mismo que concluirá el 31 de julio de 2020.

"LAS PARTES" convienen que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación entre las partes, sin que para ello se requiera comunicación escrita, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato en cuanto a la prestación de sus servicios, y por su parte **"LA SEDESU"** queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato. Si **"LA SEDESU"** requiriere de nuevo el servicio del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será necesario suscribir un nuevo contrato.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En el caso que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes que finalice el plazo de este contrato, escrito de solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su autorización y en su caso debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante la entrega de un 50% de anticipo y saldo contra entrega-recepción de los servicios, a satisfacción de **"LA SEDESU"** y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique **"LA SEDESU"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción de los productos del presente contrato, será total y se realizará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en Av. Ruíz Cortinez No. 11, Edificio Torres de Cristal, 9° Piso Torre "B", Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, no obstante, "**LAS PARTES**" podrán por mutuo acuerdo cambiar el lugar de entrega.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a que los servicios y los productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "**LA SEDESU**", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "**LA SEDESU**", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "**LA SEDESU**" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de servicios contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Por la demora en el cumplimiento de los servicios y los productos entregables objeto de este contrato, "**LA SEDESU**", procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar por cada día que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con la entrega convenida hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" continúa con el incumplimiento, "**LA SEDESU**" procederá a la rescisión del contrato.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN. "**LA SEDESU**", a través del personal que ella misma designe, supervisará en todo momento el cumplimiento de este contrato y comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los comentarios y las observaciones que estime pertinentes, para la mejora de los servicios objeto de este contrato.

De la misma forma "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", tendrá el derecho de indicar a "**LA SEDESU**", de cualquier desviación o anomalía presentada durante el desarrollo de sus servicios teniendo como objetivo el establecer de común acuerdo las modificaciones que sean necesarias para la mejora de estos servicios.

DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá revelar ninguna información confidencial o que sea propiedad de "**LA SEDESU**", relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de "**LA SEDESU**" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Los contratantes están de acuerdo que el presente contrato mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de los servicios y los productos entregables de objeto de este

instrumento contractual, el cual no podrá ser renovado en forma automática sino previo acuerdo y consentimiento por escrito de los contratantes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR MUTUO. "LAS PARTES" pueden dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna y sin resolución judicial en caso de mutuo acuerdo o por muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SEDESU" o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar por medio del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL, "LA SEDESU" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "LA SEDESU" y el personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "LA SEDESU" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA SEDESU" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. DISPOSICIONES APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo el día 18 del mes de mayo de 2020.

"LA SEDESU"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

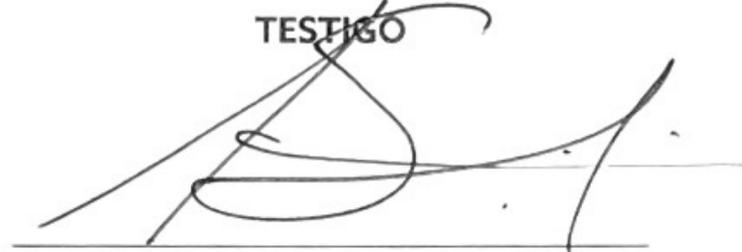


LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



CORPORATIVO INTEGRAL CANCHE, CHAY Y
ASOCIADOS S.C., REPRESENTADO POR EL
C.P. JOSUE ISRAEL AGUAYO CANCHÉ

TESTIGO



LIC. ALEJANDRO MOO CERVERA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SEDESU/DIR.JUR/004/2020 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPORATIVO INTEGRAL CANCHE, CHAY Y ASOCIADOS S.C.".

Términos de Referencia de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Programa de Desarrollo Energético Sustentable, 2019, de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable.

ANTECEDENTES.

Como antecedente tenemos la publicación del Programa Anual de Evaluación PAE, por el ejercicio 2020 para los programas y fondos de aportaciones federales, los programas presupuestarios y otros programas estatales ejercidos por la administración pública del estado de Campeche correspondiendo a la Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable (**SEDESU**), **en su programa presupuestario PROGRAMA DE DESARROLLO ENERGETICO SUSTENTABLE**, **el tipo de evaluación correspondiente es ESTRATÉGICA para este ejercicio 2020.**

Durante los tres últimos años la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche ha realizado evaluaciones específicas de desempeño, evaluación de consistencia de resultados, los resultados de las evaluaciones y las modificaciones motivadas y realizadas al programa de Desarrollo Energético Sustentable, han determinado que es pertinente y necesario efectuar la evaluación **Estratégica** del ente, en su programa Desarrollo Energético Sustentable 2019" dentro del Plan Anual de Evaluación del mismo año y conforme a los lineamientos generales que el mismo programa determina.

Las tareas que la evaluación estratégica desarrollará son las siguientes:

- Identificar características de la organización y las casuísticas que la determinan.
- Analizar el documento Normativo que regule el Programa.
- Evidenciar las prácticas realizadas.
- Comprobar el cumplimiento de los objetivos estratégicos predefinidos.
- Analizar la gestión con parámetros objetivos.
- Relacionar los contenidos ofrecidos, el retorno social y la inversión y la gestión de los recursos asignados.
- Evidenciar las fortalezas y debilidades de la organización.

- Explorar vías y posibilidades de mejora.
- La definición, con parámetros comparables y objetivables, de la gestión y ejecución de los

ALCANCES

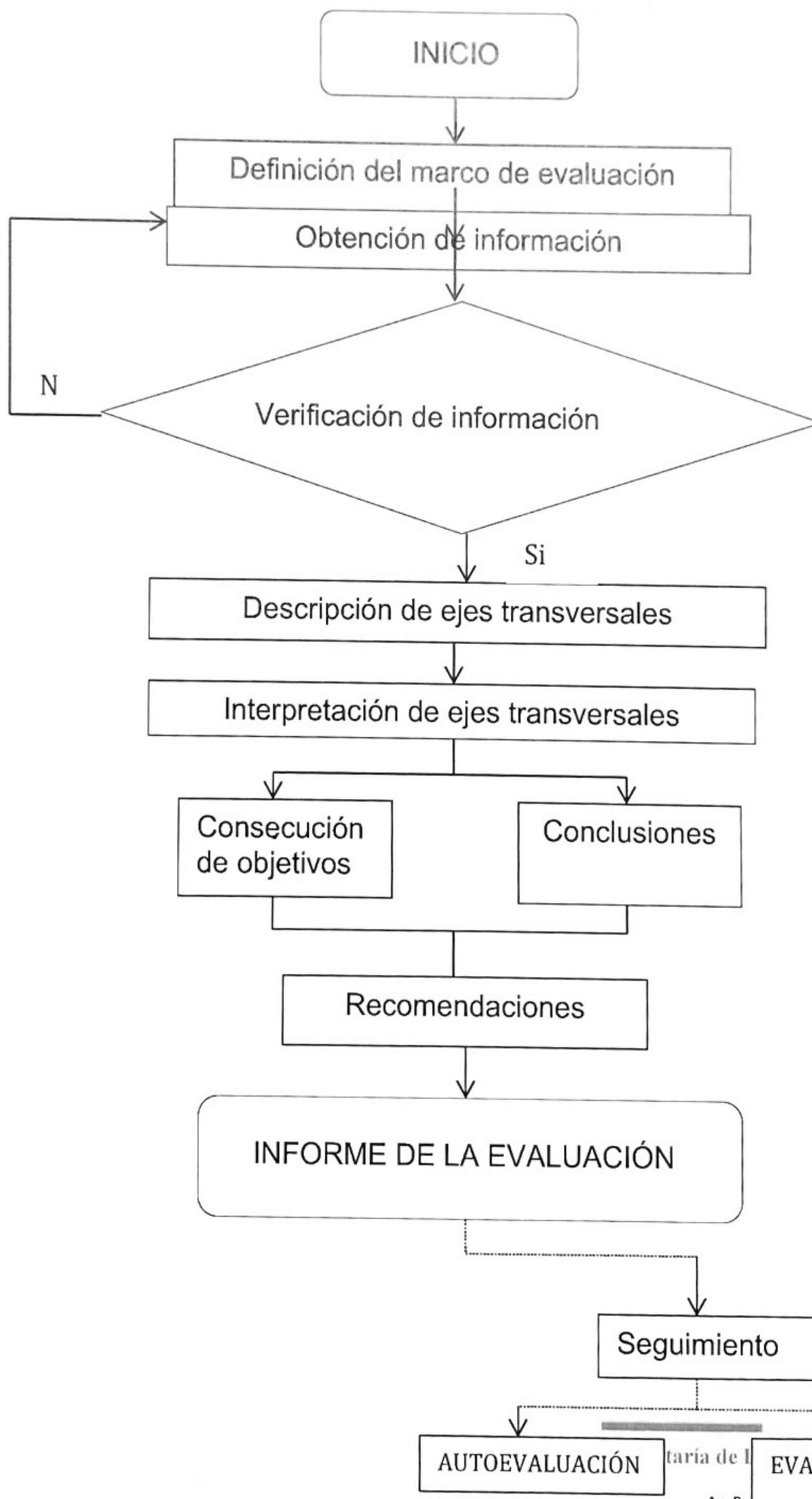
La evaluación se realiza mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, así como información adicional que la evaluadora considere necesaria. Se entiende por análisis de gabinete al acopio, organización, valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública. De acuerdo con las necesidades de información, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas con responsables del programa y/o personal de la unidad de evaluación y/o planeación de la dependencia coordinadora.

Definido el marco o contexto de evaluación, las fases que articulan el desarrollo de la metodología son las siguientes:

- a) La sistematización de la información, en la que se incluyen los procesos para su obtención y verificación.
- b) La parametrización de la información sistematizada, en la que se relacionan los procesos vinculados a la descripción del ente evaluado y a la interpretación de los datos obtenidos Previamente.
- c) La evaluación de los resultados e interpretaciones, donde consta el grado de consecución de los objetivos estratégicos de la entidad evaluada, así como las conclusiones que se extraen de la parametrización previa.
- d) La fase de mejora continua a partir del seguimiento de las ineficiencias detectadas y de las Recomendaciones efectuadas.



SISTEMATIZACIÓN
PARAMETRIZACIÓN
EVALUACIÓN
MEJORA CONTINUA



PRODUCTOS ESPECÍFICOS

1. Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas)
2. Índice
3. Introducción (1 cuartilla)
4. Características del Programa (Máximo 2 cuartillas) Tema I. Diseño del programa
5. Tema II. Obtención de la información, parametrización de la información, Evaluación de los resultados, Mejora continua.
6. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones.
7. Conclusiones
8. Bibliografía
9. Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación
10. Anexos

CRONOGRAMA

ENTREGAS	FECHA
Primera entrega Preguntas del cuestionario interno aplicado por el evaluador Presentación en power point de los resultados de la primera entrega.	20 de junio del 2020
Segunda entrega	15 de Julio 2020

Documento completo preliminar (informe final preliminar) Presentación en power point de los resultados de la Segunda entrega Respuesta a comentarios de la Primera entrega	
Tercera entrega Actualización del informe final. Presentación en power point de los resultados de la tercera entrega del Informe Respuesta a comentarios de la segunda entrega.	30 de julio 2020

